

Sin delito

Prevén que captorees alcancen su libertad

Querétaro ▶ Rodolfo Montes

Los captores de Diego Fernández de Cevallos estarían libres de toda culpa debido a que su familia nunca denunció un secuestro sino una desaparición, y ésta no se prevé como delito en el Código Penal de Querétaro, explicó Héctor Parra, ex director de Asuntos Legislativos del Congreso local y especialista constitucional.

"El Código Penal del estado no prevé el delito de desaparición, no existe como delito. No hubo una denuncia como secuestro ni privación ilegal de la libertad ante la Procuraduría General de Justicia local, sólo la desaparición; si bien teóricamente estamos ante un hecho delictuoso, no se ha configurado ante la autoridad, porque no se le informó que estuviera secuestrado; luego, no hay delito que perseguir.

"Indudablemente no hay denuncia de ningún delito, y la simple desaparición no es un delito. Por lo tanto, ambas procuradurías, la estatal y la PGR, han tenido una participa-

ción extraoficial, pues no estaban persiguiendo ningún delito, porque los familiares no denunciaron ninguno, sólo la desaparición, y pues si no aparece Diego Fernández, les pueden decir: y que tal si se fue de vacaciones o se fue con la novia", explicó Parra.

Por lo que corresponde al concepto de "desaparición", el abogado constitucionalista refirió que la familia debería nombrar a un representante legal para que, por la vía civil, sea quien se haga cargo de administrar los bienes materiales del desaparecido, porque técnicamente no está muerto, sino que simplemente nadie sabe en dónde está.

El especialista sostuvo que si la familia Fernández de Cevallos hubiese denunciado la privación ilegal de la libertad del ex senador de la República, entonces a sus captores, si los llegasen a aprehender, se les aplicaría una pena de seis a cuatro años de prisión, de acuerdo con el artículo 147 del Código Penal local. ■M

